



# Reglamento de la Gaceta Universitaria

## CAPITULO ÚNICO

### Artículo 1

El presente Reglamento es de orden general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y divulgación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

### Artículo 2

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de difusión de la Universidad Autónoma de Tamaulipas de carácter permanente, en el que se publican las normas y acuerdos aprobados por la Asamblea Universitaria, y los compromisos interinstitucionales de colaboración y los actos protocolarios que celebra la Universidad de acuerdo a la naturaleza relevante de los mismos.

### Artículo 3

Serán materia de publicación en la Gaceta Universitaria:

- I. Estatuto Orgánico;
- II. Reglamentos;
- III. Circulares;
- IV. Políticas;
- V. Manuales de Procedimientos y Organización;
- VI. Leyes y Decretos expedidos por el Congreso del Estado de Tamaulipas, que se relacionen con la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- VII. Decretos, Acuerdos u Órdenes del Poder Ejecutivo del Estado que se relacionen con la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- VIII. Acuerdos, Órdenes o Actos de las dependencias u organismos descentralizados de la administración pública estatal que se relacionen con la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- IX. Los Convenios que celebre la Universidad.

### Artículo 4

La Gaceta Universitaria se editará en Ciudad Victoria, Tamaulipas, sede de la Rectoría, y será distribuido en todos los Municipios del Estado de Tamaulipas, donde existan Escuelas, Facultades y Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. De igual manera se publicará en los medios electrónicos de la Universidad.

### Artículo 5

La Gaceta Universitaria deberá contener los siguientes datos:

- a) El nombre Gaceta Universitaria de la Universidad

Autónoma de Tamaulipas;

- b) El escudo oficial de la Universidad;
- c) Fecha y número de publicación;
- d) Texto íntegro de la información a publicar.

### Artículo 6

La Gaceta Universitaria deberá ser publicada de forma impresa y electrónica, y podrá publicarse de forma ordinaria y extraordinaria cuando así lo determine la Secretaría General.

### Artículo 7

La distribución impresa de la Gaceta Universitaria es gratuita y será entregada a las Escuelas, Facultades y Unidades Académicas.

### Artículo 8

Corresponde a la Secretaría General la validación, aprobación y publicación de la Gaceta Universitaria, la cual tendrá a su cargo la edición, impresión y distribución.

### Artículo 9

La emisión de una norma, las reformas a las mismas, así como cualquier otra disposición interna que tenga relación con el ejercicio de la Universidad, que sean aprobados para su publicación en la Gaceta Universitaria serán obligatorios a partir del día siguiente de su publicación o en la fecha que cada norma así lo determine.

## TRANSITORIOS

### Primero

Las reformas al Reglamento de la Gaceta Universitaria, fueron aprobadas por la Asamblea Universitaria en su sesión no. 262 de 25 de noviembre de 2011 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

### Segundo

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Ing. José Ma. Leal Gutiérrez  
Rector

Dra. Olga Hernández Limón  
Secretaria General